

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 abril de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00071-00

EJECUTIVO DE MAGNOLIA CLAROS OSPINA CONTRA JUAN DAVID ISAZA ARANGO.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Los memoriales poder no cumplen lo señalado en el inciso 1º Artículo 74 Código General del Proceso.
2. Las pretensiones no son precisas respecto del tipo de interés pedido. (nal. 4º Artículo 82 Código General del Proceso)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f73fba2b979ae5b53a248c59cbfcfb9b7d19f7c10e21f8ceaa38eda561f541d
Documento generado en 06/04/2021 08:41:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>